



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SAYONAI SAYONARA NEGRETE CASTILLA
CORREO ELECTRONICO: sayonara1985@hotmail.es
DEMANDADO: JAIVER YAIR BOJORGE MARTINEZ
RADICACION: 540013110005-2013-00447-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 03 de MAYO de 2021

En atención al escrito allegado por parte de la sección de nómina de cremil; donde nos informan que en la actualidad es consignada la cuota de alimentos decretada dentro del proceso No. 54001311000520130044700, en un valor actual de (\$1,127,639.00) en la cuenta de ahorros No. 451013062791 del banco agrario de Colombia de la cual es titular la señora SAYONAI SAYONARA NEGRETE CASTILLA.

Así las cosas, es pertinente mencionar que dicha consignación se realizar por el archivo plano del banco agrario de Colombia a favor de la mencionada demandante consignación tipo 6 que es consignada por intermedio de su cuenta de depósitos judiciales para ser debitada en la cuenta de ahorros descrita.

Por lo anterior, de la manera más comedida y respetuosa solicitamos a su despacho judicial informar si la medida ha sido correctamente aplicada o está sujeta a alguna modificación.

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito allegado por parte de la sección de nómina de CREMIL. Y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.-

De otra parte ofíciase a la sección de nómina de cremil, comunicándoles que los descuentos se están cancelando a través del juzgado y no a la cuenta del banco agrario aportada por la demandante, en el oficio anterior se les requirió para que la cuota la consignen directamente a la cuenta de la demandante, en consecuencia de lo anterior se ordena que cumplan con la orden impartida por este juzgado y procedan a realizar las consignaciones en la cuenta de ahorros N°451013062791 del banco agrario de Colombia, a nombre de la señora SAYONAI SAYONARA NEGRETE CASTILLA y no a órdenes del juzgado. Ofíciase con las advertencias de ley.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806 -2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

jf

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **072** de fecha **04/05/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb4d96392f8a7a721f3466a75c596d5d84f8d7311805ce9ce2c09ed730d6d333

Documento generado en 03/05/2021 03:31:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**